



RESOLUCION No. DESAJMOR22-956
28 de marzo de 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE UNA POLIZA DE GARANTIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.87191 de fecha 24 de Marzo de 2022, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa INVERSIONES Y HOGAR SAS, NIT.900349363-2, cuyo Representante Legal es la señora ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET, identificada con cédula de ciudadanía No.1.017.133.844 se requiere la expedición de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a INVERSIONES Y HOGAR SAS, NIT.900349363-2, cuyo Representante Legal es la señora ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET, expedir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1).CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** el amparo de esta garantía se había requerido por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento, teniendo en cuenta el numeral 18.2 del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

Que revisada la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. NB-100202344 expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL NIT.860037013-6 por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No.87191, del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
NB-100202344 Seguros Mundial	<i>Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato</i>	\$ 999.965, 40	24/03/2022	25/10/2022
	<i>Calidad de los Bienes. 10% del Valor Contrato</i>	\$ 999.965.40	24/03/2022	25/10/2022

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento NB-100202344 expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL NIT.860037013-6, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 87191 de fecha 24 de Marzo de 2022 de Acuerdo Marco de Precios,



de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de INVERSIONES Y HOGAR SAS,
NIT.900349363-2.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución
rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día veintiocho (28) de Marzo de 2022.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

ADEB / Dchf